



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0188 CDV U 2020

VILLA URQUIZA, 30 NOV 2020

VISTO, La necesidad de brindar asistencia económica a estudiantes de carreras Universitarias y Terciarias del Ejido Municipal de Villa Urquiza Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO, Que actualmente es necesario para los jóvenes del Ejido de Villa Urquiza contar con una ayuda económica para costear gastos que implican una carrera Universitaria y/o Terciario.

Que las dificultades económicas de la población estudiantil y/o su familia, son la causante en mayor medida de decisión y postergación de los estudios en todos los niveles educativos.

Que el incremento constante en los costos de alquileres, transporte, fotocopias etc., dificulta cada vez más a las familias de Villa Urquiza sostener a sus hijos estudiando fuera de la localidad. Por las cuales a veces deben abandonar sus expectativas de superación personal, viendo así frustradas sus aspiraciones. Y en mayoría de las veces, su vocación y talento para determinadas profesiones. Por ello sostenemos que es imperativo transformar el futuro desde el presente, consideramos fundamental el rol del Municipio en nuestra sociedad, porque apunta mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad. El Sistema de Becas Municipal tiene como objeto facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios de los jóvenes, en donde la situación económica familiar no debería ser obstáculo para que algunos de sus integrantes, con condiciones y vocación puedan acceder a un nivel de educación superior.

Que, un Sistema de Becas Municipal para estudiantes Universitarios y/o Terciarios, contribuiría a la formación educativa y profesional, favoreciendo el acceso a la educación y la permanencia de jóvenes en el sistema educativo, promoviendo el sentido de equidad y calidad en los estudios con un buen desempeño académico, como aspecto central para la integración social.

Que es función intransferible del Estado garantizar la igualdad de oportunidades para la formación de la población.

Que los mecanismos de otorgamiento de Becas Municipales deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia.

Que es facultad de este cuerpo legislar al respecto.

Por todo ello:



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Crear en el ámbito de la Ciudad de Villa Urquiza el Programa de Becas Municipales, las que se regirán en todo por la presente norma.

Artículo 2°: Los beneficios otorgados serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de los estudiantes de Villa Urquiza de nivel universitario y/o terciario que por su situación socio económico vean en riesgo el inicio, continuidad y la finalización de sus estudios.

Artículo 3°: Las becas municipales contempladas en la presente Ordenanza constituyen un beneficio personal e intransferible. Todas las becas que se otorguen tendrán como duración un año, renovables.

Artículo 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la continuidad de becas universitarias y/o terciario y establecer los montos que se otorguen anualmente, teniendo en cuenta la partida presupuestaria que se destine para tal fin.

Artículo 5: Las becas serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo, una vez aprobada la nómina de aspirantes por orden de mérito que elevará la Comisión de Becas.

Artículo 6: Créase la Comisión de Becas que funcionará para las becas de ayuda económica Terciarias y Universitarias. Estará conformada de la siguiente manera:

- El Presidente del Concejo Deliberante, o un miembro representante que éste designe.
- El Director de Desarrollo Social y Deportes o en su defecto un/a Asistente Social que se delegue desde esta área o quien lo reemplace en el futuro.
- El Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

La Comisión funcionará en Pleno.-

Artículo 7: Será cometido de la Comisión de Becas: Estudiar las solicitudes presentadas por los estudiantes, asesorándose sobre los aspirantes y su situación, por los medios que considere más convenientes. Como resultado de ese estudio elaborará listas clasificadas por orden de prioridad, atendiendo para ello principalmente la situación económica de los aspirantes y teniendo en cuenta sus antecedentes como estudiantes.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Artículo 8°: Establecer que solamente podrán solicitar los beneficios de una beca universitaria y/o terciaria los estudiantes que cumplan y acrediten los siguientes requisitos.

a) Tener domicilio real y efectivo en Villa Urquiza con una antigüedad mínima de 3 años calendario.

b) Tener cursado total y regularmente el ciclo secundario completo en establecimientos educativos de nuestra localidad.

Artículo 9°: Cuando no existieran aspirantes en las condiciones del artículo anterior, serán admitidos quienes tengan domicilio real efectivo por un periodo de al menos dos (2) años o hayan cursado parcialmente sus estudios en establecimientos educativos de nuestra localidad, a los efectos de completar el listado con el orden de mérito.

Artículo 10:

PAUTAS EVALUATORIAS DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA

A los efectos de realizar el orden de mérito se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

PUNTAJE

a) Calificación en el estudio. 15

b) Grado de avance en la carrera. 20

c) Carrera elegida. 15

d) Vivienda del grupo conviviente. 15

e) Cantidad de estudiantes universitarios y/o terciarios en el grupo conviviente 20

f) Otras becas municipales en el grupo conviviente 10

g) Beneficiarios de becas de años anteriores. 03

h) Ingreso mensual del grupo conviviente. (Evaluación particular de cada caso, a cargo de Asistentes Sociales).

DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE POR ÍTEM:

a) Calificación en el estudio:

1.- Terciarios / Universitarios: Será condición haber aprobado por lo menos la mitad de las materias previstas en el plan de estudios para el año inmediato anterior al que se solicita la beca, considerando el año lectivo hasta el turno de exámenes de marzo.

Se considerará el promedio de notas obtenidas y la cantidad de materias aprobadas.

*Calificación:

Materias aprobadas:

100 %..... 15 puntos.

90, 80, 70 %..... 10 puntos.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

60, 50 %..... 05 puntos.

Menos de 50 %..... 00 puntos.

Ingresantes..... 07 puntos.

b) Grado de avance de la carrera:

Primer año 05 puntos.

Segundo año 10 puntos.

Tercer año 15 puntos.

Cuarto año 20 puntos.

Quinto año 25 puntos.

En el caso de materias Terciarias / Universitarias no organizadas por año cursados se considerará la cantidad de materias aprobadas.

c) Carreras elegidas:

Carreras Universitarias de grado..... 15 puntos.

Demás Carreras 10 puntos.

d) Viviendas del grupo conviviente:

Vivienda alquilada o plan de vivienda 10 puntos.

Vivienda prestada 05 puntos.

Vivienda propia 00 puntos.

e) Cantidad de estudiantes universitarios en el grupo conviviente:

1 estudiante 07 puntos.

2 estudiantes 10 puntos.

3 estudiantes 15 puntos.

4 o más estudiantes 20 puntos.

f) Otras becas municipales en el grupo conviviente:

Otro integrante no tiene beca municipal 10 puntos.

Otro integrante tiene beca municipal 00 puntos.

g) Beneficiarios de becas del año anterior 03 puntos.

h) Ingreso mensual del grupo conviviente. (Evaluación particular de cada caso, a cargo de Asistentes Sociales –principalmente- y el resto de la Comisión)



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Artículo 11: Será incompatible la adjudicación de dos becas en un mismo grupo conviviente. Además los alumnos deberán presentar un Certificado de Alumno Regular en el año, con fecha correspondiente al mes de Octubre.

El incumplimiento de estas obligaciones imposibilita al alumno a acceder nuevamente al beneficio de una beca municipal.

Artículo 12: Las solicitudes de los aspirantes a becas serán por escrito, con el carácter de Declaración Jurada; en una planilla en la que se consignen datos personales, datos sobre el grupo familiar, plan de estudios de la carrera a cursar, junto con los certificados y documentos probatorios de la información consignada.

Asimismo deberán acompañar Certificación de estudios secundarios cursados. (Ingresantes a 1° año), en caso de carrera universitaria o terciaria ya iniciada, la certificación deberá ser expedida por la institución educativa correspondiente.

Artículo 13: Se podrá constatar la situación socioeconómica del aspirante mediante visitas domiciliarias de los asistentes sociales de la Municipalidad.

Artículo 14°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el importe anual de las becas, cuyo monto podrá ser variable de acuerdo a las circunstancias del país.

Artículo 15°: La Municipalidad informara las fechas de inscripción como así también los beneficiarios de las mismas.

Artículo 16°: La cesación de la beca será dispuesta por el Departamento ejecutivo en los siguientes casos:

- a) Por abandono de estudios.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones que el becario debe satisfacer para mantener el beneficio.
- c) Renuncia del becado.
- d) Por no presentarse el beneficiario y/o su representante legal al cobro del beneficio luego de dos periodos consecutivos y/o el cumplimiento de los requisitos de los artículos 11° -12°
- e) Por la falsificación de datos presentados por el aspirante.
- f) Culminación de los estudios.
- g) Toda otra causa que a juicio del Departamento Ejecutivo justifique la cesación.



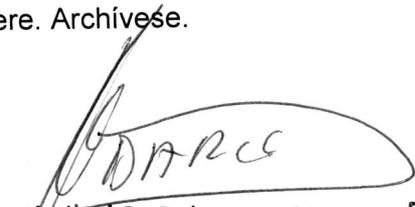
Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Artículo 17°: Cuando se trate de estudiantes que deban rendir cursos de ingresos, las becas solamente se abonaran luego de la aprobación del mismo para el año lectivo inicial que fehacientemente se ha concretado el ingreso real y efectivo a las casas de estudios acreditándose la constancia documentada deberá ser expedida por las autoridades en funciones de las mismas.

Artículo 18°: Crear la partida presupuestaria para Becas Municipales.

Artículo 19°: Comuníquese Publíquese desde al libro de ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere. Archívese.


Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Ariel A. Cuscueta
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza